



OCT

02

NOTARIA 27

D. Jorge Martínez D.

1		
2		
3		
4		
5		
6	CONSTITUCION SIMULTANEA DE LA	En la ciudad de
7	COMPANIA NOMADA EXPEDICIONES	Quito, capital
8	NOMADTREK S.A.	de la República
9	QUE OTORGA:	del Ecuador, hoy
10	SR. KURT BEATE CONTAG Y OTROS	día MIERCOLES-
11	A FAVOR DE:	VEINTE Y UNO DE
12	LOS MISMOS	ABRIL de mil no
13		vecientos noven-
14	CUANTIA: S/ 3'000.000,00	ta y tres, ante
15	Di 4 copias	mí Doctor Jorge
16		Martínez Dolberg
17		Notario Vigésimo
18		Séptimo del Can-
19		tón, comparecen
20		los señores KURT
21		BEATE CONTAG, ca
22	sado; CAMILO ANDRADE ESCOLA, soltero; RAFAEL PERUGACHI	
23	soltero; MARIBEL ANDRADE ESCOLA, casada; y, BERNARDO	
24	BEATE CONTAG, casado; todos por sus propios derechos.	
25	Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,	
26	domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, ci-	
27	vilmente capaces ante la ley para contratar y obligar-	
28	se a quienes de conocerles doy fe; previamente cumpli-	

1 dos con todos los requisitos legales del caso y con el

2 fin de que se eleve a escritura pública me entregan -

3 la siguiente minuta que dice: S E Ñ O R N O T A -

4 R I O.- Sírvase incorporar en su Protocolo de Escritu

5 ras Públicas de mayor cuantía una de la que aparezca

6 el Contrato de Constitución Simultánea de la Compañía

7 Nomada Expediciones Nomadtrek Sociedad Anónima que -

8 otorga de conformidad con las siguientes cláusulas :

9 P R I M E R A.- COMPARECIENTES.- Comparecen al otorga

10 miento de la presente escritura las siguientes perso-

11 nas: Señor Kurt Beate Contag, de nacionalidad ecuato-

12 riana, de estado civil casado, por sus propios dere -

13 chos: Señor Camilo Andrade Escola, de estado civil so

14 tero, ecuatoriano, por sus propios derechos; señor Ra-

15 fael Perugachi, ecuatoriano, de estado civil soltero,

16 por sus propios derechos: señora Maíbel Andrade Esco-

17 la, ecuatoriana, de estado civil casada, por sus pro-

18 pios derechos; y señor Bernardo Beate Contag, ecuato-

19 riano, de estado civil casado, por sus propios dere -

20 chos, domiciliados en la ciudad de Quito, provincia de

21 Pichincha, República del Ecuador.- S E G U N D A.-CONS

22 TITUCION.- Los comparecientes manifiestan que es su vo

23 luntad fundar, mediante el presente instrumento, la Com

24 pañía que se denominará Nomada Expediciones Nomadtrek

25 Sociedad Anónima. En consecuencia con esta manifesta-

26 ción de voluntad, hecha libremente y con pleno conoci-

27 miento de los efectos llados a producir, los compare -

28 cientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el



OCT

03

NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

-2-

1 presente acto de constitución simultánea y declaran que
2 vinculan la manifestación de su voluntad expresadas a to
3 das y cada una de las cláusulas de este contrato.-T E R -
4 C E R A.-ESTATUTOS.-La Compañía que se constituye median
5 te la presente Escritura Pública se regirá por las leyes
6 ecuatorianas y los siguientes estatutos.-E S T A T U T O S
7 PRIMERO.-NATURALEZA, DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS
8 PLAZO Y DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.-Artículo Uno:
9 NATURALEZA Y DENOMINACION.-NOMADA EXPEDICIONES NOMADTREK
10 Sociedad Anónima es una Compañía Anónima de nacionalidad
11 ecuatoriana que se rige por las leyes ecuatorianas y por
12 las disposiciones contenidas en los presentes estatutos,
13 en los que se le designará simplemente como "La Compañía"
14 Artículo Dos.-DOMICILIO.-La Compañía tendrá su domicilio
15 en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República
16 del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales
17 en uno o varios lugares del Ecuador, o fuera de él, previa
18 resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a -
19 la Ley y estos estatutos.- Artículo Tres.-OBJETO.-La Com
20 pañía tiene por objeto establecer una agencia turística
21 especializada en ecoturismo, aventura, turismo receptivo y
22 turismo de exportación; dar al turista todo aquello que
23 requiere un servicio especializado y profesional; fomentar
24 el turismo nacional y extranjero en áreas naturales y de
25 sarrollar actividades como: alta montaña, canotaje, observa
26 ción de flora y fauna conservando siempre las á r e a s
27 naturales del Ecuador; dar servicio de transporte y logis
28 tica donde el turista lo requiera incluyendo ven

1 ta de pasajes aéreos nacionales y extranjeros.-Artículo

2 Cuatro.- MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto,
3 la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y con-
4 tratos, cualquiera que sea su naturaleza, permitidos
5 o no prohibidos por la ley ecuatoriana.- Artículo Cin-
6 co.- PLAZO Y DURACION.- El plazo por el cual se forma
7 la Compañía es de veinte y cinco años a contarse des-
8 de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil -
9 de la Escritura Pública de Constitución de la misma.-
10 Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de
11 pleno derecho, a menos que los accionistas, reuni-
12 dos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria
13 en forma expresa y antes de su expiración deci-
14 dieran prorrogarlo de conformidad con lo previs-
15 to por estos estatutos.-Artículo Seis.-DISOLUCION ANTI-
16 CIPADA Y LIQUIDACION.- La Junta General de Accionis-
17 tas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la
18 disolución de la Compañía antes de que fenezca el pla-
19 zo estipulado en los presentes Estatutos. Para la li-
20 quidación de la Compañía por disolución voluntaria o
21 forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.-SEGUNDO.-
22 CAPITAL SOCIAL.- Artículo Siete.- CAPITAL SOCIAL.- El
23 capital social es de Ocho millones de sucres dividido
24 en ochocientas acciones con un valor nominal de Diez
25 mil sucres cada una.- Artículo Ocho.- REFERENCIAS LEGA-
26 LES.- En todo lo relativo a aumentos o disminuciones
27 de capital, preferencia para la suscripción de accio-
28 nes, capitalización y demás asuntos que hagan relación



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

- 3 -

1 con el capital social, se estará a lo dispuesto por la
2 ley.- TERCERO.- DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- Ar
3 tículo Nueve.- NATURALEZA DE LAS ACCIONES.- Las accio
4 nes serán nominativas ordinarias he indivisibles.- Ar
5 tículo Diez.- EXPEDICION DE TITULOS.- Las acciones -
6 constarán de títulos numerados que serán autenticados
7 con la firma del Presidente y del Gerente General. Un
8 título de acción podrá comprender tantas acciones cuan
9 tas posea el propietario o parte de éstas, a su elec
10 ción.- Artículo Once.- REFERENCIA LEGALES.- En cuanto
11 a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, Sec
12 ción prenda y demás asuntos relativos a las acciones,
13 se estará a lo dispuesto por la ley, a lo igual que en
14 lo relacionado con los derechos y obligaciones de los
15 accionistas.- CUARTO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y AD
16 MINISTRACION.- Artículo Doce.- La Compañía será gobar
17 nada por la junta General de Accionistas, órgano supre
18 mo de la Compañía y administrada por el Presidente y
19 el Gerente General de la misma.- A.- LA JUNTA GENERAL
20 DE ACCIONISTAS.- Artículo Trece.- COMPOSICION.- La Jun
21 ta General de Accionistas es el órgano supremo de la
22 Compañía y se compone los accionistas o de sus repre
23 sentantes o mandatarios reunidos con el quórum y en -
24 las condiciones que la ley, los reglamentos de la Su
25 perintendencia de Compañías y los presentes estatutos
26 exigen.- Artículo Catorce.- ATRIBUCIONES Y DEBERES .-
27 Son atribuciones y deberes de la Junta General: a.-Ejer
28 cer las facultades y cumplir con las obligaciones que

1 la ley y los presentes estatutos señalan como de su -
2 competencia privativa; b.- Interpretar en forma obli-
3 gatoria para todos los accionistas y órganos adminis-
4 tradores las normas consagradas y estos estatutos; c.-
5 Autorizar la constitución de mandatarios generales de
6 la Compañía; d.- Elegir y remover al Presidente y al
7 Gerente General, y fijar sus remuneraciones; e.- Diri-
8 jir la marcha y orientación general de los negocios, -
9 sociales, ejercer las funciones que le competen como
10 entidad directiva suprema de la Compañía y todas aque-
11 llas funciones que la ley y estos estatutos no atribu-
12 yan expresamente a otro organismo social; f.- Autori-
13 zar al Presidente y/o al Gerente General de la Compañía
14 la realización de actos o celebración de contra-
15 tos, cuando la cuantía de las obligaciones sociales -
16 que de ellos se deriven exceda del cien por ciento del
17 capital social suscrito de la Compañía.- Artículo Quin-
18 ce.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.- El Presidente y/o el -
19 Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia
20 o a pedido del o los accionistas que representen, por
21 lo menos, el veinte y cinco por ciento de capital pa-
22 gado, convocarán a Junta General Ordinaria una vez al
23 año, dentro de los tres primeros meses posteriores a
24 la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
25 para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los
26 siguientes puntos: a.- Conocer las cuentas, el valance
27 y los informes que le presentarán el Gerente General y
28 el Comisario acerca de los negocios sociales en el úl-



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

1 timo ejercicio económico y dictar su resolución; b.-
2 Resolver acerca de la distribución de los beneficios
3 sociales y de la formación del fondo de reserva; c.-
- 4 - 4 Proceder llegado el caso, a la designación de los fun-
5 cionarios cuya elección le corresponda según estos es-
6 tatutos, así como fijar o revisar su respectiva remunera-
7 ción.- Artículo Dieciseis.- JUNTA GENERAL EXTRAORDI-
8 NARIA.- El Presidente y/o el Gerente General convoca-
9 rán a reunión extraordinaria de la Junta General de Ac-
10 cionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo so-
11 liciten por escrito el o los accionistas que represen-
12 ten por lo menos el veinte y cinco por ciento del Capi-
13 tal pagado y cuando así lo dispongan la ley y los esta-
14 tutos.- Artículo Diecisiete.- CONVOCATORIA.- Sin per-
15 juicio de las atribuciones que, sobre el particular,
16 reconoce la ley, al Superintendente de Compañías y al
17 Comisario, las convocatorias para las reuniones de la
18 Junta General de Accionistas serán hechas por el Pre-
19 sidente o el Gerente General de la Compañía con ocho
20 días de anticipación, por lo menos, al día fijado pa-
21 ra la reunión; en este lapso no se incluirá el día en
22 que se haga la convocatoria, ni el día fijado para la
23 reunión. El Comisario será convocado mediante nota es-
24 crita, sin perjuicio de que, la convocatoria que se -
25 haga por la prensa se le convoque especial e indivi-
26 dualmente mencionándolo con su nombre y apellido. La
27 convocatoria expresará el lugar, el día, fecha, hora
28 y objeto de la reunión y serán nulas todas las delibe-

1 raciones y resoluciones relacionadas con los asuntos
2 no expresados en la convocatoria. Además, para aque-
3 llos accionistas que hubieren registrado su dirección
4 en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la
5 misma anticipación de ocho días, mediante calegrama o
6 telegrama fechado, confirma mediante carta certifica-
7 da.- Artículo Dieciocho.- QUORUM.- Para que la Junta
8 General de Accionistas ordinaria o extraordinaria pue-
9 da validamente dictar resoluciones, deberán reunirse
10 en el domicilio principal de la Compañía y concurrir
11 a ella un número de personas que representen por lo -
12 menos la mitad mas uno de las acciones suscrita y pa-
13 gadas. Si la Junta General no puede reunirse en la pri-
14 mera convocatoria, por falta de quórum, se procederá
15 a una segunda convocatoria, la que no, podrá demorar
16 más de treinta días de la fecha fijada para la prime-
17 ra reunión y se referirá a los mismos puntos expre-
18 sados en la primera convocatoria; la Junta General se
19 reunirá en segunda convocatoria con el número de accio-
20 nistas presentes y se expresará así en la convocatoria
21 que se haga.- Artículo Diecinueve.- MAYORIA.- Salvo -
22 las excepciones legales y estatutarias, las decisiones
23 de la Junta General serán tomadas por la mitad más uno
24 del capital pagado representado en ella. Los votos en
25 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En
26 caso de empate, la propuesta se considerará negada .-
27 Artículo veinte.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.- Para la
28 Junta General Ordinaria o Extraordinaria puede acordar



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

1 válidamente el aumento o disminución del capital, la -
2 transformación de la Compañía, la reactivación de la Com
3 pañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
- 5 - 4 general cualquier modificación de los estatutos, habrá
5 de concurrir a ella un número de personas que represen-
6 ten por lo menos, la mitad más uno de las acciones sus-
7 critas y pagadas, Si no se obtuviere en primera convoca-
8 toria el quórum establecido, se procederá a una segunda
9 convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días
10 de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo obje-
11 to será el mismo que se expresó en la primera convocado
12 ria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá
13 constituirse con la presentación de la tercera parte del
14 capital pagado, particular que se expresará en la convoca
15 toria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria -
16 tampoco se logre el quórum requerido, se procederá a efec-
17 tuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar -
18 más de sesenta días de la fecha fijada, para la primera
19 reunión ni modificar el objeto de esta la Junta General
20 así convocada se constituirá con el número de accionis-
21 tas presentes, debiéndose expresarse este particular en
22 la convocatoria que se haga, para los casos previstos en
23 ese artículo, las decisiones de la Junta General serán -
24 adoptadas con el voto favorable de por lo menos, la mitad
25 más una de las acciones pagadas representadas en ella. -
26 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la
27 mayoría numérica. -Artículo Veinte y Uno. -DERECHO O VOTO.
28 En la Junta General cada acción ordinaria pagada tendrá

derecho a un voto; las que no se encuentren liberadas

dan derecho a voto en proporción a su haber pagado .-

Artículo Veinte y Dos.- REPRESENTACION.- A más de la

forma de representación prevista por la Ley, un accio-

nista podrá ser representado en la Junta General me-

dante un apoderado con poder notarial general o espe-

cial.- Artículo Veinte y Tres.- JUNTAS GENERALES UNI-

VERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos

anteriores, la Junta General se entenderá convocada y

quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo

y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,

para tratar cualquier asunto, siempre que esté presen-

te todo el capital pagado y los asistentes acepten por

unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán

suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nul-

dad. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede

oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no

se considera suficientemente informado.- Artículo Vein-

te y Cuatro.- PRESIDENTE Y SECRETARIO.- Las Juntas Ge-

nerales serán precedidas por el Presidente de la Com-

pañía o, en su efecto, por el accionista o representan-

te que, en cada sesión eligiere para el efecto el Ge-

rente General de la Compañía actuará como Secretario

de la Junta y, en su falta, se designará un Secretario

Adhoc.- B.- E L P R E S I D E N T E.- Artículo -

Veinte y Cinco .- DEL PRESIDENTE DE LA

C O M P A Ñ I A.- El P r e s i d e n t e de -

la Compañía será nombrado por la Junta General de Accio-



Dr. Jorge Martínez D.

- 6 -

1 nistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el
2 período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefini
3 damente.- En caso de ausencia absoluta, temporal o de
4 finitiva del presidente, lo reemplazará el Gerente Ge-
5 neral.-Artículo Veinte y seis.-ATRIBUCIONES Y DEBERES:
6 Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:
7 a)presidir las sesiones de la Junta General de Ac
8 cionistas;b)Vigilar la buena marcha de la Compañía;c)
9 Sustituir al Gerente General en caso de ausencia tem-
10 poral o definitiva de éste,hasta que la Junta General
11 de Accionistas designe al Gerente General titular de
12 la Compañía;d)Supervigilar la gestión del Gerente Ge-
13 neral y demás funcionarios de la compañía;e)Firmar -
14 con el Gerente General las obligaciones de la compa-
15 ñía cuando el monto de ellas exceda del cincuenta por
16 ciento del capital social suscrito de la Compañía y,
17 previa autorización de la Junta General de Accionis -
18 tas, cuando el monto exceda del ciento por ciento del
19 capital social suscrito de la Compañía;f)Con el Geren
20 te General abrir y cerrar cuentas corrientes o de cual
21 quier otra naturaleza y designar a la o las personas
22 autorizadas para emitir cheques o cualquier otra or -
23 den de pago contra las respectivas cuentas;g)Cumplir
24 con los demás deberes y ejercer las demás atribucio -
25 nes que le correspondan según la ley y los presentes
26 Estatutos.-C.EL GERENTE GENERAL.-Artículo Veinte y Sie
27 te.-EL GERENTE GENERAL.-La Administración y dirección
28 de la Compañía estará a cargo del Gerente General de

1 la misma. Para el ejercicio de este cargo se requiere
2 ser accionista de la Compañía. -Artículo Veinte y ocho.
3 DESIGNACION. -El Gerente General será elegido por la -
4 Junta General de Accionistas por un período de cinco
5 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -Artículo
6 Vintinueve. -REPRESENTACION LEGAL. -Corresponde al Geren
7 te General de la Compañía la representación legal de
8 la misma, en juicio o fuera de él. -Artículo Treinta. -
9 OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES. -El Gerente General de la
10 Compañía tiene los más amplios poderes de administra
11 ción y manejo de los negocios sociales con sujeción a
12 la ley, los presentes estatutos y las instrucciones im
13 partidas por la Junta General de Accionistas y el Pre
14 sidente. En particular, a más de la representación le
15 gal que le corresponde, tendrá los deberes y atribucio
16 nes que se mencionan a continuación: Uno) Realizar to
17 dos los actos de administración y gestión diaria de
18 las actividades de la Compañía, orientadas a la consec
19 ción de su objeto.; Dos) Someter anualmente a la Junta
20 General Ordinaria de Accionistas un informe rela
21 tivo a la gestión llevada a cabo en nombre de
22 la Compañía, informándole sobre la marcha de los
23 negocios sociales; Tres) Formular a la Junta Gene
24 ral de Accionistas las recomendaciones que considere
25 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades
26 y la constitución de reservas. - Cuatro) Nombrar y
27 remover al personal de la Compañía y fijar sus remu
28 neraciones, así como sus deberes y atribuciones; Cinco)



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

- 7 -

1 Constituir factores mercantiles con autorización de la Jun
2 ta General con las atribuciones que considere convenientes
3 y removerlos cuando considere el caso. -Seis) Designar apo-
4 derados especiales de la Compañía, así como constituir pro-
5 curadores judiciales, cuando considere necesario o conveni-
6 ente hacerlo. -Siete) Dirigir y supervigilar la contabili-
7 dad y servicio de la Compañía, así como velar por el mante-
8 nimiento y conservación de los documentos de la Compañía. -
9 Ocho) Formular balances e inventarios al final de cada ejer
10 cicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la
11 Contabilidad. -Nueve) Con el Presidente. -Abrir y cerrar cuen-
12 tas corrientes o de cualquier otra naturaleza y designar a
13 la o las personas autorizadas para emitir cheques o cual-
14 quier otro orden de pago contra las referidas cuentas. -Diez)
15 Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cuales-
16 quiera otros efectos de comercio. -Once) Cumplir y hacer cum-
17 plir las decisiones de la Junta General de Accionistas. -Do-
18 ce) Firmar con el Presidente las obligaciones de la Compañía
19 cuando el monto de ellas exceda el cincuenta por ciento del
20 capital social suscrito de la Compañía y previa autoriza-
21 ción de la Junta General de Accionistas, cuando el monto
22 exceda del cien por ciento del capital social suscrito. -Tre-
23 ce) Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que
24 reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así -
25 como todas aquellas que sea inherentes a su función y nece-
26 sarias para el cabal cumplimiento de su cometido. -QUINTO.-
27 DE LOS ORGANOS DE FISCALIZACION. -Artículo Treinta y Uno. -LOS
28 COMISARIOS. -La Junta General de Accionistas nombrará un Co-

1 misario principal y otro suplente, los que durarán un año en
2 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente
3 reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista
4 de la Compañía. Los Comisarios tendrán todos los derechos,
5 obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y
6 los presentes estatutos. -Artículo Treinta y Dos. -EL CONSEJO
7 DE VIGILANCIA. -La Junta General de Accionistas podrá decidir
8 a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, desig-
9 nar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones.
10 El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo,
11 pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán
12 ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia.
13 SEXTO. -DEL EJERCICIO ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFI-
14 cios. -Artículo Treinta y Tres. -EJERCICIO ECONOMICO. -El ejer-
15 cicio económico de la Compañía se iniciará el primero de ene-
16 ro y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. -
17 Artículo Treinta y Cuatro. -APROBACION DE BALANCES. -No podrá
18 ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisa-
19 rio, a disposición de quién se pondrá dicho balance, así como
20 las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treín-
21 ta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta Gene-
22 ral que los aprobará. El Balance General, Estado de Pérdidas
23 y Ganancias y sus Anexos, la memoria del Gerente General y -
24 el Informe del Comisario, estarán a disposición de los accio-
25 nistas por lo menos con quince días de anticipación a la fe-
26 cha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos. -
27 Artículo Treinta y Cinco. -FONDO DE RESERVA LEGAL. -La propues-
28 ta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente,



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

1 la destinación de un porcentaje, no menor al diez por -
2 ciento de ellas, para la formación de reserva legal, has-
3 ta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por cien-
- 8 - 4 to del capital social. -Artículo Treinta y Seis. -RESERVAS
5 FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES. -
6 Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el
7 artículo precedente de estos estatutos, la Junta General
8 de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
9 facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efec-
10 to, una parte de todas las utilidades líquidas distribui-
11 bles a la formación de reservas, será necesario el consen-
12 timiento unánime de todos los accionistas presentes; en
13 caso contrario, del saldo distribuable, de los beneficios
14 líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
15 será distribuido entre los accionistas, en proporción
16 al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Com-
17 pañia. -SEPTIMO. -DISPOSICIONES VARIAS. -Artículo Treinta
18 v Siete. -ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS. -La inspección
19 v conocimiento de los libros v cuentas de la -
20 Compañia, de sus cajas, carteras, documentos y es-
21 critos en general sólo podrá permitirse a las -
22 entidades v autoridades que tengan la facultad para ello
23 en virtud de contratos y por disposición de la Ley, así
24 como aquellos empleados de la Compañia cuyas labores
25 lo requieran sin perjuicio de lo que para fines especia-
26 les establezca la Ley. - Artículo Treinta y Ocho. -
27 NORMAS SUPLETORIAS. - Para todo aquello que no haya ex -
28 presa disposición estatutaria, se aplicarán las normas

1 Contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y re-

2 glamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se
3 otorga la Escritura Pública de constitución de la Com
4 pañía, la misma que se entenderán incorporadas a estos
5 estatutos.- H A S T A A Q U I L O S E S T A -
6 T U T O S.- C U A R T A.- SUSCRIPCION Y PAGO DE ACCIO
7 NES.- Los accionistas fundadores suscriben integramen
8 te el capital social de Ocho millones de sucres divi-
9 dido en ochocientas acciones nominativas y ordinarias
10 de Diez mil sucres cada una de conformidad con el si-
11 g u i e n t e d e t a l l e :

12	ACCIONISTAS	ACCIO	CAPITAL	CAPITAL PA	CAPITAL PA-
13	FUNDADORES	NES.	SUSCRITO	GADO NUME-	GADO EN ES-
				RARIO	PECIE
14	Kurt Beate Contag	360	\$3'600.000,=	\$506.000,=	\$3'093.100,=
15	Camilo Andrade Es cola	360	\$3'600.000,=	\$506.000,=	\$3'093.100,=
16	Rafael Perugachi	64	640.000,=	640.000,=	
17	Bernardo Beate Con tag	8	80.000,=	80.000,=	
18	Maribel Andrade Es cola	8	80.000,=	80.000,=	
19		800	8'000.000,=	1'813.800,=	6'186.200,=

20 FORMA DE PAGO.- Cada uno de los accionistas han paga-
21 do el ciento por ciento del capital escrito así: a)

22 El señor Kurt Beate Contag paga el cien por ciento de
23 capital suscrito por un valor de Tres millones seis -
24 cientos mil sucres de la siguiente manera: Quinientos
25 seis mil novecientos sucres en dinero en efectivo co-
26 mo aparece del depósito efectuado en la cuenta de In-
27 tegración del Capital de Compañía abierta en el Banco
28 y Tres millones noventa y tres mil cien sucres median-



NOTARIA 27

Dr. Jorge Martínez D.

1 te la aportación de los bienes muebles cuyos detalles

2 y valores son los siguientes:

- 9 -

3		VALOR	VALOR
4	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
5	10 Catres	72.600,=	726.000,=
6	12 Colchonetas	23.700,=	284.400,=
7	2 Lámparas Laser	72.600,=	145.200,=
8	5 Carpas /4 personas con sobretecho	327.500,=	1'637.500,=
9	1 Termo Rubbeimaid 105	300.000,=	300.000,=
10			\$3'093.100,=

11 b) El señor Camilo Andrade Iscola paga el cien por -
 12 ciento del capital suscrito por el valor de Tres mi-
 13 llones seiscientos mil sucres de la siguiente manera
 14 Quinientos seis mil novecientos sucres en dinero efec-
 15 tivo como aparece del depósito efectuado en la cuenta
 16 de Integración de capital de la Compañía abierta en
 17 el Banco: y, Tres millones noventa y tres mil cien -
 18 sucres mediante la aportación de los bienes muebles
 19 cuyos detalles y valores son los siguientes :

20		VALOR	VALOR
21	DESCRIPCION	UNITARIO	TOTAL
22	10 Catres	72.600,=	726.000,=
23	12 Colchonetas	23.700,=	284.400,=
24	2 Lámparas laser	72.600,=	145.200,=
25	5 Carpas /4 personas con sobretecho	327.500,=	1'637.500,=
26	1 Termo Rubbeimaid 105	300.000,=	300.000,=
27			\$3'093.100,=

28 c) Los accionistas Rafael Perugachi, Maribel Andrade

1 - Escola y Bernardo Beate Contag pagan el cien por ciento del
2 capital suscrito por Seiscientos cuarenta mil sucres, Ochenta
3 mil sucres y Ochenta mil sucres respectivamente, en dinero -
4 efectivo como aparece del depósito efectuado en la cuenta de
5 Integración de Capital de la Compañía abierta en el Banco Po
6 pular. -QUINTA.-TRANSFERENCIA DE DOMINIO.-Los señores Kurt -
7 Beate Contag y Camilo Andrade Escola ceden y transfieren en
8 forma perpetua e irrevocable a favor de la Compañía NOMADA
9 EXPEDICIONES NOMADTREK Sociedad Anónima, el dominio y posesión
10 y goce de los bienes que se han detallado al inicio de la -
11 presente cláusula. Por su parte, los otros accionistas fundado
12 res Rafael Perugachi, Maribel Andrade Escola y Bernardo Beate
13 Contag, declaran que aceptan las aportaciones que mediante es
14 te instrumento hacen los señores Kurt Beate Contag y Camilo
15 Andrade Escola por la suma total de Seis millones Ciento -
16 Ochenta y seis mil doscientos sucres para pagar el capital
17 suscrito por ellos, aportaciones en especie que son legales
18 v procedentes toda vez que los bienes aportados pertenecen
19 al giro de negocios de la Compañía v constituyen parte esen
20 cial para el cumplimiento del objeto social. En consecuencia
21 los accionistas fundadores avalúan las especies aportadas -
22 por el socio Kurt Beate Contag en la suma de Tres millones
23 noventa y tres mil cien sucres, v las especies aportadas por
24 el socio Camilo Andrade Escola en la suma de Tres millones
25 noventa y tres mil cien sucres. Los señores Kurt Beate Contag
26 y Camilo Andrade Escola declaran a l l a n a r
27 s e v a c e p t a n l o s a v a l ú o s -
28 e f e c t u a d o s . - D e i g u a l -



Dr. Jorge Martínez D.

1 manera, los accionistas, fundadores a nombre y repre-
2 sentación de la Compañía Nomada Expediciones Nomadtrek
3 Sociedad Anónima, declaran recibir los bienes aporta-
- 10 - 4 dos por ellos, a su entera satisfacción y sin lugar a
5 reclamo alguno y declaran responsabilizarse frente a
6 la Compañía constituida mediante esta escritura y an-
7 te terceros por los valores asignados a las especies
8 aportadas.- Los aportantes declaran que sobre los bie-
9 nes aportados no pesa ningún gravamen ni limitación de
10 dominio alguno que impida su transferencia.- S E X T A :
11 DECLARACIONES FINALES.- Expresamente los fundadores -
12 de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) -
13 que se encuentran conformes con el texto de los esta-
14 tutos que regirán a la Compañía y que aparecen trans-
15 critos en la cláusula Tercera del presente Contrato,
16 estatutos que han sido elaborados, discutidos y apro-
17 bados anteriormente por los accionistas; b) Autorizar
18 a la Doctora Olinda Vera de Andrade para que nombre de
19 la Compañía realice ante la Super Intendencia de Com-
20 pañías y demás autoridades competentes, todo aquello
21 trámites que sean necesario para el establecimiento le-
22 gal de esta compañía, hasta la inscripción de la misma
23 en el registro Mercantil correspondiente. A este fin,
24 la presente escritura pública y en especial esta dispo-
25 sición transitoria, servirán de suficiente documento
26 habilitante a la profesional autorizada.- c) Autorizar
27 al señor Kurt-Beate Contag para que convoque a la Pri-
28 mera Junta General de Accionistas de la Compañía la que

1 tendrá por objeto necesariamente, la designación de -
2 los funcionarios cuyos nombramientos corresponden, de
3 conformidad con los Estatutos, a la Junta General y a
4 la ratificación de todas las gestiones que, a nombre
5 de la Compañía haya realizado la Doctora Olinda Vera
6 de Andrade, en uso de las atribuciones que se le con-
7 fiere esta cláusula, así como asumir una decisión -
8 respecto a los gastos de constitución.- Usted, señor
9 Notario se servirá agradecer las demás cláusulas de es-
10 tilo.- H A S T A A Q U I L A M I N U T A.- Que
11 se halla firmada por la Doctora Olinda Vera de Andra-
12 da con Matrícula Profesional dos mil cinco del Colegio
13 de Abogados de Quito, la misma que la aceptan y ratifi-
14 can en todas sus partes para los fines legales consi-
15 guientes.- Cédulas Presentadas.- Para el otorgamiento de
16 la presente escritura se han cumplido con todos los re-
17 quisitos legales del caso; y, leído que les fue el pre-
18 sente instrumento a los comparecientes, por mí el Nota-
19 rio, se ratifican en todo su contenido y firman comuni-
20 go en unidad de acto: de todo lo cual doy fe.- f) señor Kurt Beate
21 Contag con cédula número 170441242-6.- f) señor Camilo Andrade Es-
22 cola con cédula número 100078296-9.- f) señor Rafel Perugachi con-
23 cédula número 170593469-1.- f) señora Maribel Andrade Escola con -
24 cédula número 170707318-3.- f) señor Bernardo Beate Contag con cé-
25 dula número 170243788-7.- f) señor Doctor Jorge Martínez Dolberg -
26 Notario Vigésimo Séptimo del cantón.- (H A Y U N S E L L O).- Se-
27 insertan a continuación todos los documentos habilitan-
28 tes que sirven para esta escritura y que D I C E N :-

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de: QUITO 19 DE ABRIL 1993

KURT RODOLFO BEATE CONTAG	506.900,00
CAMILO ANDRADE ESCOLA	506.900,00
RAFAEL PERUGACHI SALAZAR	640.000,00
BERNARDO OSCAR BEATE CONTAG	80.000,00
MARIBEL ANDRADE ESCOLA	80.000,00

TOTAL 1'813.800,00 sucres

Valores que quedan en depósito en la cuenta de integración de capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará:

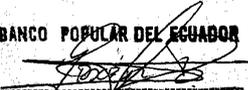
NOMADA EXPEDICIONES NOMADIREK S.A.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: estatutos y nombramientos debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

Muy atentamente

BANCO POPULAR DEL ECUADOR


FIRMA AUTORIZADA

Firma Autorizada

Banco Popular

1001
12

Enmendado-supervigilar-VALF.-

Se otorgó ante mí el Notario, en fe de ello confiero -
esta copia certificada que la firma y sello en la ciudad de Quito, hoy día veinte y dos de abril de mil novecientos noventa y tres, constante en once fojas útiles y rubricadas del presnete título.- SIENDO ESTA LA CUARTA.-

DR. JORGE MARTINEZ DOLBERG

NOTARIO VIGESIMOS EPTIMO DEL CANTON QUITO.

R A Z O N: Siento razón y doy fe que, con esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de Constitución de esta Compañía, de la Resolución número: 93.1.1.1.1237, expedida por la Superintendencia de Compañías, con fecha veinticinco de junio de mil novecientos noventa y tres, por la que se aprueba la Constitución de esta Compañía: **NOMADA EXPEDICIONES NOMADTREK SA** Quito a, veintiocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

~~Dr. Jorge Martínez Dolberg.-~~

~~NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO.~~

1 ta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número mil-
 2 docientos treinta y siete del Señor Intendente de Compañías de Quito de
 3 25 de junio de 1993, bajo el número 1693 del Registro Mercantil, tomo -
 4 124.- Queda archivada la Cuarta Copia Certificada de la Escritura Públi-
 5 ca de Constitución de la Compañía " NOMADA EXPEDICIONES NOMADTREKS.A. ",
 6 otorgada el 21 de abril de 1993, ante el Notario Vigésimo Séptimo del -
 7 Cantón, Dr. Jorge Martínez.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en -
 8 el Art. Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido
 9 en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Ofi--
 10 cial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo-
 11 el número 17131.- Quito, a veinte y nueve de julio de mil novecientos no-
 12 venta y tres.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Gerardo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

